

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2016-00207-00
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL VICHADA EDUCATIVA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

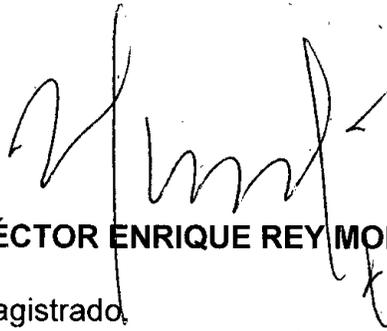
Revisado el presente proceso, se observa que en la audiencia de pruebas celebrada el 09 de julio de 2019 se dispuso oficiar a la entidad demandada para que allegara los siguientes documentos: licencias de urbanismo y construcción, permisos ambientales y los técnicos, relacionados con los diseños eléctricos, hidráulicos, sanitarios y estructurales, todos en relación con el contrato de obra No. 394 de 2011 o, en caso contrario, certificara la ausencia de dichos documentos.

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado del DEPARTAMENTO DEL VICHADA allegó copia de las licencias de construcción No. 001 del 08 de marzo de 2012, No. 006 del 20 de abril de 2012, No. 1304002-23-2012-01 y No. 1304002-23-2012-02 del 23 de abril de 2012 (fl. 188 al 192 del expediente).

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se incorporan al expediente las documentales en mención, concediéndose el término de cinco (05) días a las partes para manifiesten posibles inconformidades sobre la validez de estos documentos, específicamente sobre una eventual tacha de falsedad, en los términos del artículo 239 y s.s. del CGP., aplicables por remisión normativa contemplada en los artículos 211 y 306 del CPACA.

Se advierte a las partes, que una vez vencido el término concedido en el presente proveído, si las mismas no hacen pronunciamiento alguno, se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado